



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

01759-2014-SLO-SE

Analisis Legislativo

Asunto: Revision del proyecto de ley sobre Declaracion Jurada de Patrimonio.

AtenciOn: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositado en fecha 11 de marzo de 2014, cuyo proponente es el senador Charles Noel Mariotti Tapia.

Objetivo de esta iniciativa:

La presente ley tiene por objeto instituir el Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio; establecer las instituciones responsables de su aplicacion y jerarquizar su autoridad, facilitar la coordinacion institucional, promover la gestion etica y proveer a los 6rganos publicos de control e investigacion de la corrupcion administrativa las herramientas normativas que le permitan ejercer sus funciones de manera eficiente.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos
- ✓ Diez vistas
- ✓ Veinte y tres articulos
- ✓ Dos disposiciones transitorias
- ✓ Una disposición derogatoria

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitucion de la RepUblica, proclamada el 26 de enero de 2010;
- ✓ Codigo Penal Dominicano;
- ✓ Ley No.82, del 16 de diciembre de 1979, que obliga a los Funcionarios Publicos a levantar un inventario detallado, jurado y legalizado ante Notario Publico de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio;



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

- ✓ Ley No.10-04, del 20 de enero de 2004, de la Camara de Cuentas de la Republica Dominicana;
- ✓ Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Funcion PUblica y crea la Secretaria de Estado de Administracion PUblica;
- ✓ Ley Organica de la Administracion Publica No.247-12, del 9 de agosto de 2012;
- ✓ Resolucion No.489-98, del 20 de noviembre de 1998, que aprueba la Convencion Interamericana contra la Corrupcion, aprobada el 29 de marzo de 1996, en la Conferencia Especializada convocada por el Consejo Permanente de la Organizacion de Estados Americanos, en Caracas, Venezuela;
- ✓ Resolucion No.333-06, del 8 de agosto de 2006, que aprueba la Convencion de las Naciones Unidas contra la Corrupcion, suscrita por el Gobierno de la Republica Dominicana en fecha 10 de diciembre del año 2003;
- ✓ Decreto No.287-06, del 17 de julio de 2006, que establece el nuevo Sistema Automatizado y Uniforme de Declaracion Jurada de Bienes, conforme a la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, asi como el formulario disetiado y administrado electronica y digitalmente a traves de la pagina de Internet, habilitada por la Tesoreria Nacional y el Departamento de Prevencion de la Corrupcion Administrativa;
- ✓ Decreto No.324-07, del 3 de julio de 2007, que dispone que el Departamento de Prevencion de la Corrupcion Administrativa, creado mediante Decreto No.322-97, se denominara en to adelante Direccion Nacional de Persecucion de la Corrupci6n Administrativa, dependiente de la Procuraduria General de la Republica.

Comisi6n recomendada para el estudio del proyecto:

Recomendamos la Comision Permanente de Justicia y Derechos Humanos, por ser la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Esta iniciativa fue presentada en la Primera Legislatura Ordinaria, en esta oportunidad, fue aprobada el 3 de abril de 2013 y despachada a la Camara de Diputados el 22 de mayo del mismo a6o, dicha Camara devolvi6 el proyecto con modificaciones



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

el 18 de noviembre de 2013, perimiendo en la Comision Permanente de Justicia Y Derechos Humanos el 12 de enero de 2013.

Es importante destacar, que el proyecto en cuestion contiene las modificaciones realizadas por la Camara de Diputados, una de ellas fue el titulo, antes era *Proyecto de ley sobre decCaracion jurada de Patrimonio y Enriquecimiento Iticito* , ahora es *- Proyecto de ley sobre Decaracion Jurada de Patrimonio* .

Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobaci6n o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisi6n de la comision. De manera excepcional y previa justificaci6n de la pr6rroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la pr6xima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

Lic. Evelyn Neri Vega.
Analista Legislativa.

